



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)  
Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F. P-2900700-B

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

### ANUNCIO

#### TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA EL CONCURSO-OPOSICIÓN (PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO) PARA LA PROVISIÓN DE TRES PLAZAS DE OPERARIOS/AS DE OBRA, GRUPO AGRUPACIONES PROFESIONALES, COMO PERSONAL LABORAL FIJO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE.

Este Tribunal, el 23 de agosto de 2023, celebró sesión, cuya acta resulta del siguiente tenor literal ( se disocia los datos de los alegantes respectos a sus expedientes profesionales:

“Novena sesión  
23/08/2023  
2022-PS-00020

#### ACTA DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA EL CONCURSO-OPOSICIÓN (PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO) PARA LA PROVISIÓN DE TRES PLAZAS DE OPERARIOS/AS DE OBRA, GRUPO AGRUPACIONES PROFESIONALES, COMO PERSONAL LABORAL FIJO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE.

En Alhaurín de la Torre, siendo las 12:00 horas del día 23 de agosto de 2023, se reúne, en el despacho de la Sra. Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el Tribunal de selección para el Concurso – Oposición (proceso de estabilización de empleo) para la provisión de tres plazas de operarios/as de obra, grupo agrupaciones profesionales, como personal laboral fijo del Excelentísimo Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

La convocatoria y las bases que rigen el presente proceso fueron aprobadas por Decreto de Alcaldía nº 4853 de 31 de agosto de 2022, procediéndose a la publicación de las mismas en el Tablón de Anuncios Teleemático de la web del Ayuntamiento ([www.alhaurindelatorre.es](http://www.alhaurindelatorre.es)), así como en la pestaña de procesos selectivos. Tras lo cual se publicó anuncio al efecto en el B.O.P. número 193, de 7 de octubre de 2022.

Por Decreto de Alcaldía número 1014, de 4 de marzo de 2023, fue aprobado el listado definitivo de admitidos y excluidos, nombrado este tribunal calificador, y fijada la fecha de realización de la prueba práctica de la fase de oposición.

De acuerdo al indicado Decreto número 1014, en la presente sesión, el Tribunal estaría constituido por:

#### **Presidente Suplente:**

- D. Francisco Zea Padilla (funcionario de carrera municipal, grupo C2).

#### **Vocales:**

- Dña. Elisabeth Mirelle Schoendorff Jackson (funcionaria de carrera municipal, grupo C1)  
- D. José Navarro Pérez (laboral fijo municipal, grupo C2)



FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2022PS-00020
CVE: 07E7001E83D300F7H4R7M6W4L1	FRANCISCO ZEA PADILLA-PRESIDENTE SUPLENTE - 29/08/2023	Fecha: 12/08/2022
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2023 12:24:50	Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F. P-2900700-B

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

**Secretaria General:**

- Dña. M.ª Auxiliadora Gómez Sanz.

*Colabora con el Tribunal, realizando tareas de organización y logística, la funcionaria Dña. Nuria Vallejo Fontalba.*

*Abierta la sesión por el Sr. Presidente, indicó que, habiéndose publicado anuncio relativo a las puntuaciones correspondientes a la fase de concurso de los/as aspirantes, de este proceso selectivo, (CVE: 07E7001E66B400X2A4U3E013C3), y habiéndose otorgado un plazo de alegaciones al respecto, se habían presentado tres escritos de alegaciones, en dicho periodo (dos de las cuáles de un mismo interesado), procediendo en la presente sesión al pronunciamiento de aquéllas. Al efecto apuntado por la Presidencia se recordó lo estipulado en las bases que rigen el proceso, en cuanto a la calificación de los méritos aportados, resultando del siguiente tenor literal:*

**“FASE II: FASE DE CONCURSO (MÁXIMO 40 PUNTOS)**

*Consistirá en la asignación a los aspirantes de una puntuación determinada de acuerdo con el baremo que se establece, computándose los méritos obtenidos hasta la fecha de la convocatoria del proceso selectivo que se rigen por las presentes bases, no teniendo carácter eliminatorio. Dicho baremo será el siguiente:*

*a) EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 30 PUNTOS) - Experiencia acreditada por haber prestado o estar prestando servicios, en cualquier Administración pública, en funciones de la misma categoría a la plaza objeto de la convocatoria (Operario/a de obra) se valorará con 0.500 puntos por cada mes completo.*

*a) FORMACIÓN (MÁXIMO 10 PUNTOS).*

*- Los cursos de formación recibidos o impartidos, en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes de formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas orientadas al desempeño de funciones en el cuerpo, escala o en la categoría profesional directamente relacionados con las funciones a desempeñar en la plaza objeto de la convocatoria. Se puntuará con un máximo de 10 puntos a razón de 0,010 puntos por hora.*

*- Por titulación académica superior a la exigida en la convocatoria: 1 puntos por cada titulación.”*

*A continuación por la Sra. Secretaria se puso de manifiesto que, a propósito de los méritos establecidos para baremar el concurso, sin perjuicio de cualquier eventual discrepancia con lo estipulado en bases, no hay que olvidar que, en los procesos selectivos rige la máxima del sometimiento, tanto de los Tribunales o Comisiones Permanentes de Selección, como de la Administración, a las previsiones de las bases y de las convocatorias, a tenor de lo dispuesto en el artículo 15.4 RGI, aunque ha sido la jurisprudencia la que, de manera más ilustrativa, ha dado forma a este principio, siendo el TS, desde la pionera Sentencia de 27 de junio de 1987 (Sala de lo Contencioso-Administrativo), a cuyo F.J.3º instauró la axiomática fórmula que identificaba las bases de la convocatoria con la “Ley del concurso que obliga a todos, concursantes, Tribunal y Administración”. En similar sentido, podrían citarse otras muchas como, las SSTS de 22 de mayo de 2012 (recurso de casación 2574/2011), 18 de febrero de 2015 (casación 3464/2013) o 15 de junio de 2016 (casación 1418/2016). Cabe destacar, por tanto, como la jurisprudencia posterior ha*



<p>CVE: 07E7001E83D300F7H4R7M6W4L1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO ZEA PADILLA-PRESIDENTE SUPLENTE - 29/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2023 12:24:50</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2022PS-00020 Fecha: 12/08/2022 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	--





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F. P-2900700-R

*convertido en tendencia señalar que las bases de la convocatoria de un concurso (o de cualquier otra prueba selectiva) constituyen la ley a la que ha de sujetarse el procedimiento y la resolución del mismo. De ahí la importancia de que de forma anticipada, se resuelvan las eventuales cuestiones de legalidad, y en el caso de que no fueren impugnadas, el proceso se desarrolle conforme a las bases. No consta que las bases que rigen el presente proceso hayan sido impugnadas, por lo que, en base a lo que antecede, los miembros de este Tribunal han de actuar conforme a las mismas.*

*Aclarado lo anterior, por la Presidencia se expuso que se había dado traslado al Tribunal de los siguientes escritos de alegaciones:*

*1. Escrito presentado por D. Joaquín González Paz con n.º de registro 16970 de fecha 22/08/2023 solicitando revisión de puntuación en experiencia profesional, teniendo un cuenta un contrato de marzo de 2023, y se revise, igualmente, su puntuación en formación .*

*2. Escrito presentado por D. Joaquín González Paz con n.º de registro 16953 de fecha 21/08/2023 reiterando la petición realizada el día anterior, aportando documentación.*

*Respecto a la revisión de la puntuación, del alegante, en relación a su experiencia profesional, dado el derecho que le asistía al interesado, consagrado en el art. 53.1.d) de la Ley 39/2015, de no aportar los contratos de trabajo que obran en poder de esta administración, por los miembros del Tribunal se acuerda solicitar al Departamento de personal y recursos humanos, informe aclaratorio de la totalidad de los contratos susceptibles de ser valorados por este Tribunal, considerando objeto, categoría profesional, y tiempo de concertación del contrato, excluyendo, en su caso, los servicios prestados con posterioridad a la finalización del plazo de aportación. Una vez que se emita dicho informe se pronunciará este Tribunal.*

*En relación a la revisión de la puntuación de la formación, se pasa a volver a valorar los cursos acreditados susceptibles de ser puntuados de acuerdo con las bases que rigen la convocatoria (en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes de formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas ):*

*(.....- se enuncian los cursos que se le han valorado)*

*El total de horas por formación son, pues, es de 72 horas, que multiplicado por 0,010, según especifica las bases, dá como resultado, 0,72 puntos. A lo anterior habría que sumar 1 punto por la aportación del título de (...), por ser superior a la titulación exigida.*

*En base a lo que antecede, la puntuación obtenida por formación es 1,72 puntos, que coincide con la otorgada y publicada, ratificándose este Tribunal en la meritada puntuación.*

*Por unanimidad de los miembros del Tribunal, y atención a la normativa de protección de datos de carácter personal, especialmente a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se acordó comunicar el desglose formativo recogido ut supra, así como los puntos obtenidos mediante notificación personal al interesado, sin perjuicio de que del expediente completo, incluida la integridad de la presente acta podrá tener acceso cualquier peticionario que reúna la condición de interesado en aquél, conforme*



<p>CVE: 07E7001E83D300F7H4R7M6W4L1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p>FIRMANTE - FECHA FRANCISCO ZEA PADILLA-PRESIDENTE SUPLENTE - 29/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2023 12:24:50</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2022PS-00020 Fecha: 12/08/2022 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	--





EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F. P-2900700-B

al art. 4, en relación al art. 53.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Escrito presentado por D. Luis Miguel Zurita Quintero con n.º de registro 17034 de fecha 22/08/2023 solicitando conocer la motivación de la puntuación obtenida, a efectos informativos, sin impugnar su calificación, ni solicitar su revisión. Comprobada la puntuación otorgada por formación, por los miembros del Tribunal presentes en aquella sesión se pone de manifiesto que se le había reconocido una puntuación de 1,6, correspondiente a 0,6 puntos por la acreditación de la realización del curso oficial en el marco del Plan de Formación continua: ( se dice el título del curso) de 60 horas, que multiplicado por 0,010, según especifica las bases, da como resultado a 0,6 puntos. Así mismo se le tuvo en cuenta el título de (...) con un punto, por resultar ser una titulación superior a la exigida.

Por unanimidad de los miembros del Tribunal, y atención a la normativa de protección de datos de carácter personal, especialmente a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se acordó comunicar el desglose recogido ut supra mediante notificación personal al interesado, sin perjuicio de que del expediente completo, incluida la integridad de la presente acta podrá tener acceso cualquier peticionario que reúna la condición de interesado en aquél, conforme al art. 4, en relación al art. 53.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cuanto a la puntuación otorgada por experiencia profesional, y teniendo presente que, por este Tribunal se ha recabado informe al Departamento de personal y recursos humanos para que se aclaren los servicios prestados con el objeto y categoría profesional en esta Corporación, aunque no se hayan aportado haciendo uso al derecho consagrado en el art. 53.1.a) de la Ley 39/2015, se acuerda, así mismo solicitar que el meritado Departamento se pronuncie sobre los referenciados servicios prestado por D. Luis Miguel Zurita Quintero.

En base a lo expuesto, por unanimidad de los miembros del Tribunal se adoptan los siguientes

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Recabar, al Departamento de Personal y Recursos humanos, informe aclaratorio de la totalidad de los contratos susceptibles de ser valorados por este Tribunal, considerando objeto, categoría profesional, y tiempo de concertación del contrato, excluyendo, en su caso, los servicios prestados con posterioridad a la finalización del plazo de aportación de D. Luis Miguel Zurita Quintero y a D. Joaquín González

**SEGUNDO.-** Notificar personalmente a D. Luis Miguel Zurita Quintero y a D. Joaquín González Paz, los datos concretos de sus respectivos expedientes profesionales (cursos formativos valorados), así como experiencia profesional, una vez emitido el informe recabado al Departamento de personal y recursos humanos de este ayuntamiento.

**TERCERO.-** Publicar los presentes acuerdos en el tablón de anuncios de la Corporación y en la pestaña de procesos selectivos ([www.alhaurindelatorre.es](http://www.alhaurindelatorre.es)).



<p>CVE: 07E7001E83D300F7H4R7M6W4L1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO ZEA PADILLA-PRESIDENTE SUPLENTE - 29/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2023 12:24:50</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2022PS-00020 Fecha: 12/08/2022 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	--





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F. P-2900700-B

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

*Y siendo las 12:30 horas del día de su comienzo, se levanta la sesión, por la Presidencia, de todo lo cuál como Secretaria doy fe, sin perjuicio de la firma de todos los/as asistentes a la sesión.*

**El Presidente Suplente**  
Fdo.: Francisco Zea Padilla

**La Secretaria**  
Fdo.: M.ª Auxiliadora Gómez Sanz.

**Los/as vocales**

Fdo.: Elisabeth M. Schoendorff Jackson  
Fdo.: José Navarro Pérez”

*La presente resolución constituye un acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa, no decide directa o indirectamente el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, por lo que no podrá interponerse por los interesados el recurso potestativo de reposición. No obstante lo anterior, la oposición al acto de trámite que se notifica podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento(art. 112.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).*

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital

**El Presidente suplente.**  
**Fdo.: Francisco Zea Padilla**



FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2022PS-00020
CVE: 07E7001E83D300F7H4R7M6W4L1	FRANCISCO ZEA PADILLA-PRESIDENTE SUPLENTE - 29/08/2023	Fecha: 12/08/2022
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2023 12:24:50	Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL

